

Tacuarembó, 22 de marzo de 2024

D. 08/2024.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 21 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 27 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 002/24, caratulado “*INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBÓ, remite Oficio N° 027/24, solicitando anuencia para declaratoria de Monumento Histórico Natural de Tacuarembó, a la denominada ‘Piedra Sola’, roca que da nombre a la localidad bi departamental*”:

RESULTANDO; que mediante ‘Trámite Interno’ N° 009/2024 de fecha 16 de enero de 2024, el Director General de Educación y Cultura de acuerdo al decreto N° 041 de fecha 27 de noviembre de 1998, del Gobierno Departamental, solicita la declaración de Monumento Histórico Natural de Tacuarembó a la denominada “*Piedra Sola*”, roca que da nombre a esa localidad, la cual está ubicada a casi dos kilómetros al sur de la misma;

CONSIDERANDO I; que la roca que da nombre al lugar, fue una gran piedra con forma de diligencia de tamaño natural, con su pescante maravillosamente tallado, destrozándolo la empresa de ferrocarril que sacó de ella el material para la construcción de la Estación *Piedra Sola* y la vivienda para el capataz de la cuadrilla de mantenimiento, a fines del siglo XIX;

CONSIDERANDO II; que dicha roca, se erige sobre la cuchilla de *Santo Domingo*, desprendimiento de la Cuchilla de *Haedo*, a menos de 2 kms de la localidad;

CONSIDERANDO III; que los pobladores de la localidad la han respetado, y solo se ha retirado de ella un trozo para la piedra fundamental de la Capilla de la Inmaculada Concepción, y la que luce frente al altar de la Casa de Ejercicios Espirituales;

CONSIDERANDO IV; que la población de *Piedra Sola*, cuida y mantiene con orgullo la zona donde está ubicada dicha roca, la cual está cercada, siendo un lugar de paseo y atracción turística;

CONSIDERANDO V; que luego de estudiar el Expediente, los integrantes de la Comisión de Cultura, Turismo, Deportes, Género, Equidad y DD.HH., solicitaron ser recibidos por la Mtra. Bruna Borba, habitante de la localidad, con quien recorrieron la localidad, visitaron la roca y recibieron importante información;

CONSIDERANDO VI; que el Gobierno Departamental considera conveniente la declaración de Monumento Histórico Natural de Tacuarembó, a la denominada “*Piedra Sola*”, tal como lo manifiesta el Ejecutivo, en la iniciativa remitida a este Cuerpo Legislativo;

ATENTO; a lo preceptuado por el Art. 273 Nral 1° de la Constitución de la República, y a lo dispuesto por el Artículo 37° Inciso 3° de la Ley Orgánica Municipal 9.515;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Declárese *Monumento Histórico Natural de Tacuarembó*, a la denominada “*Piedra Sola*”, roca que da nombre a la localidad bi departamental.

Artículo 2do.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE
Secretario General

Mtro. Richard MENONI FURTADO
Presidente

DGS/bgc